

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO –MED. CAUT.
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
500013110002-2021-00069-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo, contra el auto del 27 de agosto de 2021 que fijó fecha y hora para celebrar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. así como la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 ibídem, y a la postre se decretaron las pruebas respectivas.

Se infiere de lo expuesto por el recurrente que su reparo consiste principalmente en el hecho de que en el auto del 27 de agosto de 2021 se dejó de decretar las pruebas pedidas en la excepción previa propuesta, denominada “Falta de competencia”, así como no haberse aclarado satisfactoriamente tal situación en el auto del 24 de septiembre de esta misma anualidad.

Examinado lo actuado, mérito suficiente tienen los argumentos del recurrente, pues ciertamente al momento de programar la audiencia inicial en este asunto no se decretaron las pruebas solicitadas en el medio exceptivo, como lo regula el num. 5º del art. 372 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º del num. 2º del art. 101 del C.G.P., aunque lo acontecido es que se confundieron con las pruebas pedidas en la demanda y contestación y que se ordenaron debido a que se aplicará lo dispuesto en el párrafo del citado artículo 372 del C.G.P., esto es, se advirtió la conveniencia de la práctica de pruebas con el objeto de agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento de

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO –MED. CAUT.
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
500013110002-2021-00069-00



que trata el art. 373 ibídem. sin embargo, la norma impone como primera etapa de decisión en esa audiencia inicial, resolver las excepciones previas una vez practicadas las pruebas que estén pendientes, y obviamente, no confundir con las demás etapas de esta audiencia, o la de instrucción y juzgamiento, así se advierta su conveniencia, tal como lo señala el antes citado párrafo, y aplicable en este caso. Además, porque si prospera la excepción este despacho pierde competencia, y lógicamente lo concerniente a la audiencia del art. 373 no se llevará a cabo.

En este sentido, se repondrá el auto censurado, siendo necesario, a efectos de subsanar la irregularidad, adicionar el proveído del 27 de agosto de 2021, decretando las pruebas de la excepción previa.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 24 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el proveído del 27 de agosto de 2021 con el decreto de las pruebas pedidas en la excepción previa denominada “Falta de Competencia”.

TERCERO: En consecuencia, se dispone:

1. Pruebas parte Excepcionante -demandada:

1. 1. Documental. Téngase como tales las aportadas con el escrito de la excepción, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.

1.2. Testimonio.

Cítese al señor RENE ALEXANDER GARZON CUBILLOS para que rinda declaración en los términos y objeto de la solicitud de la prueba. Háganse las advertencias de ley.

1.3. Interrogatorio.

Se observa que se solicita interrogatorio de parte a absolver por la misma Excepcionante señora MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ, lo cual es improcedente, pues lo viable es que se pida el interrogatorio de la contraparte. Por tanto, se rechaza tal prueba.

2. Pruebas parte excepcionada- actora.

No solicitó prueba alguna.

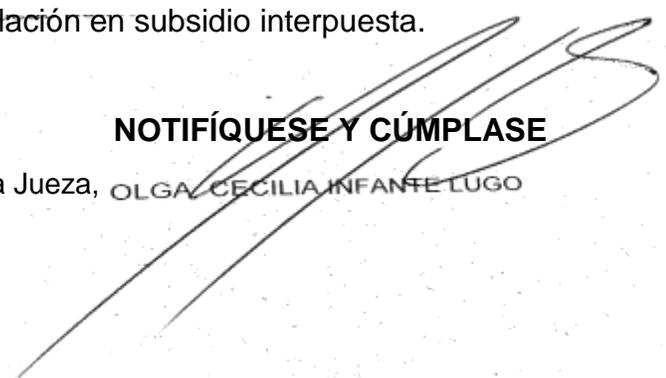
3. Pruebas de Oficio.

Interrogatorio de parte.

En los términos del art. 198 del C.G.P. se decreta interrogatorio que deberá absolver tanto la parte demandada señora MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ, como la parte actora, señor ORLANDO CABRA ALVAREZ sobre los hechos de la excepción previa invocada.

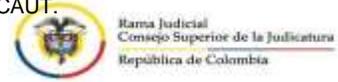
CUARTO: Por haber prosperado el recurso horizontal, no se concede la apelación en subsidio interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,  OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO –MED. CAUT.
Demandante: ORLANDO CABRA ALVAREZ
Demandado: MARIA CUSTODIA CUBILLOS BOHORQUEZ
500013110002-2021-00069-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0744bf1822f21892274d2a6d0c26c449d20f62ac1de034a973b063f34a4356e0

Documento generado en 27/10/2021 05:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>